



DÑA. ADRIANA FERNÁNDEZ PÉREZ- OLIVARES, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA).

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 adoptó, entre otros, y sobre el asunto que se indica, el acuerdo que se transcribe:

CUARTO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 83, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGARROBO”.

La Sra. Secretaria hace lectura de la propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA LA INSTALACIÓN DE CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 83, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGARROBO.

Visto el expediente que se tramita ante este Ayuntamiento de autorización previa de una actuación extraordinaria en suelo rústico para la implantación un centro de gestión de residuos promovida por la mercantil ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES FRÍAS, S.L., en nla parcela 83 del polígono 5 del t.m. de Algarrobo, y

Resultando que con fecha de 29/11/2023, por Decreto de Alcaldía nº 2023-0314, previo informe técnico-jurídico, se acordaba, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 30 al 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), la admisión a trámite de la solicitud de autorización de actuación extraordinaria en suelo rústico para la instalación de un centro de gestión de residuos en el polígono 5, parcela 83 del t.m. de Algarrobo, promovida por la mercantil ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES FRÍAS, S.L.

Que tras la admisión a trámite, se procedía a someter a información pública el Proyecto de Actuación adjunto a la solicitud, por el plazo de un mes, con publicación en el BOPMA nº1, de fecha 2 de enero de 2024, así como en la sede electrónica municipal en la que estuvo el documento para consulta durante el plazo de información pública.

Simultáneamente se procedió a notificar a titulares de terrenos colindantes, así como se solicitó, con fecha de 01/12/2023, r.e. nº2023-S-RC-825, informe sobre el Proyecto de Actuación a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga por la posible incidencia supralocal de la actuación. El 21 de diciembre de 2023, r.e. nº2023-E-RC-7108, se recibe en este Ayuntamiento oficio de la Delegación Territorial comunicando que la actuación no afecta ni tiene incidencia supralocal.

Considerando que durante el periodo de información pública no se formularon





alegaciones tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y que, con fecha de 23 de julio de 2026, se ha emitido informe técnico-jurídico que contiene la presente propuesta:

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, se eleva al Pleno, previo dictamen la Comisión Informativa, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico para la instalación de centro de gestión de residuos en el polígono 5, parcela 83, término municipal de Algarrobo promovida por la mercantil ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES FRÍAS, S.L, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 30, 32 y 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

SEGUNDO: DECLARAR, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.1, 30.2.b) y 32.1 a) del RGLISTA, la actuación extraordinaria en suelo rústico de interés público y/o social, pues contribuirá a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular, y RECONOCER la incompatibilidad de la misma en el suelo urbano conforme a lo establecido en los arts. 30.1, 30.3 y 32.1.b) del RGLISTA

TERCERO: Otorgar la AUTORIZACIÓN PREVIA A LA LICENCIA, que cualifica a los terrenos para la implantación de la actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en un centro de gestión de residuos. No obstante, esta autorización está condicionada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la mercantil promotora del Proyecto de Actuación aprobado, así como a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente:

- a) La autorización de la actuación extraordinaria se establece por un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de la actividad autorizada por más de cinco años seguidos, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural conforme establece el art. 34.1 del Reglamento General de la LISTA.
- b) El promotor de la actuación, deberá solicitar la licencia urbanística en el plazo máximo de un año a contar desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El trascurso de dicho plazo, determinará la caducidad de la autorización que será declarada previa audiencia del interesado como dispone el art. 33.4.d) del Reglamento General de la LISTA.

El procedimiento de concesión de licencia urbanística estará supeditado a la obtención previa de la autorizaciones e informes sectoriales correspondientes en materia medioambiental, salud pública y residuos, y cualquier otro que resulte pertinente según la normativa vigente.

- c) Con carácter previo la concesión de la licencia se deberá proceder al pago





de la Prestación Compensatoria del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a máquinas y equipos. Esta prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo (arts. 22.5 de la LISTA y 33.4.c) y 35 del RGLISTA).

- d) El promotor asume el compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rustico que justifican su autorización y devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento General de la LISTA (art.33.4.b) RGLISTA).

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el portal Web del Ayuntamiento de la Villa de Algarrobo, tablón de anuncios de la sede electrónica, donde se publicará igualmente el Proyecto de actuación aprobado.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora de la actuación extraordinaria, ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES FRÍAS, S.L.”

Votos a favor:

6 concejales del PP, y 3 concejales del PSOE.

Abstenciones:

2 concejales de Por mi Pueblo.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo expresado en el art. 206 del ROF, expido la presente que ordena y visa el Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Jesús Cotilla Rivas, en Algarrobo a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES
INTERVENTORA
VºBº**

LA SECRETARIA-

